



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Termina proceso por pago
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Construcciones Buendía y López S.A.S.
Demandado: Jessica Alexandra Cristancho P.A.
Radicado: 630013103003-2019-00019-00 LL.RR.

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

A través de comunicación remitida el 29-07-2021, la mandataria de la parte actora, solicitó terminar el proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares decretadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, dicha terminación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que se formule por escrito, ii) antes de la diligencia de remate, iii) por el ejecutante o su apoderado facultado para recibir y iv) acreditando el pago de la obligación y las costas.

Premisas que se encuentran satisfechas, en consecuencia se accederá a decretarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por Construcciones Buendía y



López S.A.S. Nit. 800.011.205-2 contra Jessica Alexandra Cristancho PA 480333382 por pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR el embargo y el secuestro de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-216130 y 280-216266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, comunicada a través de oficio 0393 del 26-02-2019.

TERCERO. LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes al Registrador de Instrumentos Públicos y al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez.

NOTIFÍQUESE,

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

Se notifica en estado #89 el 03-08-2021

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6b07619dbeda120b9378fc29da2361dced9ce7e90499ce225a64730617cc39
3**

Documento generado en 02/08/2021 03:19:01 a. m.



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**